Pd-35529-2001

VIGESIMO SEXTO JUZGADO CIVIL 23 NOV 2809

866_cN

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especia PETARIA - SANTIAGO

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT N° : 10.050 813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

DEMANDADO : CARRILLO PINILLA CRISTINA DEL CARMEN

RUT Nº : 9.888.091-7

DEMANDADO : FIGUEROA ACUÑA MELECIA DEL CARMEN

RUT Nº : 5.032.193-2

N° OPERACIÓN : 139917170

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960.
Ley General de Bancos. <u>PRIMER OTROSI</u>: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personeria. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder. <u>CUATRO OTROSI</u>: Exhorto.-

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Lihertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a CARRILLO PINILLA CRISTINA DEL CARMEN, ignoro profesión u oficio, y a FIGUEROA ACUÑA MELECIA DEL CARMEN, ignoro profesión u oficio, ambos con domicilio en PASAJE EL BALCON Nº 0520, DEPARTAMENTO Nº 22, PUENTE ALTO Y PASAJE TALCAHUANO Nº 2375, SANTIAGO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 29 DE FEBRERO DE 1996 otorgada ante el Notario Público don GLADYS PIZARRO PIZARRO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Eslado de Chile dio en préstamo a CARRILLO PINILLA CRISTINA DEL CARMEN. Y FIGUEROA ACUÑA MELECIA DEL CARMEN, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de